

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.		EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)		Versión: 2
			Fecha: 29/04/2026
			Página 1 de 37

PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)
EBF-SG-PM-03

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Elaboró	Revisó	Aprobó	EBF-SG-PM-03
			Versión: 2
Liliana Tovar	Gregorio Soto	Gregorio Soto	Fecha: 29/04/2026
Oficial de cumplimiento	Director Jurídico	Representante Legal	ELECTRIBUS FONTIBON II S.A.S.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 2 de 37

TABLA DE CONTENIDO

Contents

TABLA DE CONTENIDO.....	2
1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ELECTRIBUS	4
2. OBJETO.....	5
3. ALCANCE.....	5
4. DEFINICIONES.....	5
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	9
6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	9
7. ROLES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	9
7.1.JUNTA DIRECTIVA.....	9
7.2.REPRESENTANTE LEGAL.....	10
7.3.OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	11
7.3.1. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.	11
7.4.REVISORÍA FISCAL.....	12
7.5.FUNCIONARIOS	12
7.5.1. LOS FUNCIONARIOS ESPECIALMENTE EXPUESTOS AL RIESGO CO/ST	13
8. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN	13
8.1.NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN	13
8.2.CONFLICTOS DE INTERÉS.....	14
8.3.PAGOS DE FACILITACIÓN.....	15
8.4.CONTRATACIÓN ESTATAL E INTERACCIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS	16
8.5.INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	17
8.6.RECEPCIÓN Y ENTREGA DE REGALOS Y ENTRETENIMIENTO.....	17
8.7.POLÍTICA DE ALIMENTACIÓN Y VIAJES.....	21
8.8.POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES.....	21
8.9.CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	22
8.10. DONACIONES Y PATROCINIOS.....	22
8.11. PROTECCIÓN AL REPORTANTE DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.....	23
8.12. LOBBY Y CABILDEO.....	24
8.13. SARLAFT	24

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 3 de 37

9.	PROCEDIMIENTOS	24
9.1.	DEBIDA DILIGENCIA.....	25
9.2.	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	28
9.3.	ARCHIVO Y CONSERVACIÓN.....	28
9.4.	INTEGRIDAD DE LA CONTABILIDAD.....	28
10.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	29
10.1.	SANCIONES INTERNAS.....	29
10.2.	SANCIONES PARA ELECTRIBUS.....	30
10.3.	CONTROL, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIONES A LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO	30
10.4.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	31
10.4.1.	DIVULGACIÓN.....	31
10.4.2.	CAPACITACIÓN.....	31
10.5.	CANAL DE DENUNCIA	32
10.6.	INVESTIGACIONES INTERNAS	33
10.7.	REPORTES	34
10.7.1.	ROS.....	35
10.7.2.	REPORTES A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA.....	35
10.8.	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	35
10.9.	TRANSPARENCIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	35
11.	TRADUCCIÓN DEL PTEE	36
12.	ANEXO	36
13.	METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO RIESGO CO/ST.....	36
13.1.	CLÁUSULAS DE COMPLIANCE	37
13.2.	MATRIZ DE RIESGOS CO/ST	37
13.3.	MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	37
13.4.	FORMATO PARA LA DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	37

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 4 de 37

1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ELECTRIBUS

ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S. (“Electribus”), en desarrollo de su objeto social y en concordancia con los principios de integridad, transparencia y legalidad que orientan su gestión empresarial, y con fundamento en el marco de su Código de Buen Gobierno y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), manifiesta su compromiso con el cumplimiento integral de las normas orientadas a la prevención, detección y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno, tanto en el ámbito nacional como transnacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, y de los lineamientos sectoriales establecidos por la Superintendencia de Transporte mediante la Resolución 14673 de 2025, que adiciona el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, Electribus adopta e implementa el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE” o Programa), como un instrumento autónomo, preventivo y obligatorio para la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional (CO/ST), sin perjuicio de su debida articulación con otros sistemas de cumplimiento existentes en la organización, incluido el SARLAFT.

Asimismo, el presente Programa se fundamenta en las disposiciones legales vigentes, en los lineamientos impartidos por las autoridades competentes de inspección, vigilancia y control, y en los compromisos asumidos por el Estado colombiano en el marco de los convenios internacionales suscritos en materia de lucha contra la corrupción, entre ellos, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1997), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC (2005) y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (2012).

La implementación del PTEE permite a Electribus desarrollar sus actividades empresariales de manera responsable, ética y transparente, fortaleciendo la confianza de sus grupos de interés y reduciendo de forma efectiva los riesgos internos y externos asociados a la corrupción y al soborno transnacional, en consideración a las particularidades del sector transporte, infraestructura y servicios conexos.

En observancia de estos compromisos, Electribus, con el acompañamiento de asesores externos cuando ha sido requerido, realizó una evaluación y diagnóstico exhaustivo de los riesgos de corrupción y soborno a los que se encuentra expuesta, tanto en el desarrollo de su operación concesionada como en los sectores económicos e industrias en los que participa, con el propósito de identificar las principales fuentes de riesgo y diseñar e implementar los controles, políticas y procedimientos necesarios para prevenir, detectar y sancionar su materialización. Como resultado de dicha evaluación, Electribus ha estructurado e implementado el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en el cual se han adoptado y sistematizado principios, políticas, procedimientos y estándares éticos orientados a garantizar el cumplimiento de las disposiciones anticorrupción y antisoborno, mediante la adecuada gestión de los riesgos derivados de: (i) las distintas regiones en las que la compañía desarrolla su actividad económica, directa o indirectamente; (ii) los sectores económicos en los que opera; (iii) las relaciones que mantiene

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 5 de 37

con personas y entidades, públicas o privadas, en el desarrollo de su actividad empresarial; y (iv) las transacciones comerciales que realiza a nivel nacional e internacional.

2. OBJETO

El presente manual busca establecer los lineamientos, políticas y procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Electribus, orientados a la prevención, detección, gestión y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno (CO/ST) a los que se encuentra expuesta la Electribus, en cumplimiento de la normativa aplicable. En particular, el presente Programa contempla los siguientes elementos esenciales:

- La adopción de este PTEE, sus políticas y procedimientos.
- La puesta en marcha, evaluación y aprobación de este PTEE por parte de los Asociados de Electribus.
- El aseguramiento de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución de este PTEE, sus políticas y procedimientos.
- La evaluación exhaustiva de los Riesgos de CO/ST a los cuales está expuesta Electribus, así como los controles diseñados para su mitigación, todo lo cual está consignado en la Matriz de Riesgos respectiva.
- El régimen sancionatorio adoptado y a ser aplicado a cualquiera de los Administradores, Empleados o Terceros (de ser el caso) que infrinjan los principios, valores, políticas y normas conductuales consignadas en este PTEE.
- La estrategia de comunicación y divulgación delineada en este PTEE y cuya ejecución estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

3. ALCANCE

Este Manual aplica de manera obligatoria a todos los Empleados, Asociados y Administradores de Electribus. Las políticas, principios y reglas contenidos en este PTEE guiarán la conducta e interacción de los Administradores, Empleados y de los Terceros (cuando aplique) con los Servidores Públicos y los Servidores Públicos Extranjeros (cuando aplique).

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a las siguientes definiciones, las cuales se interpretarán de manera armónica con la normativa vigente y, en especial, con lo dispuesto en la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte:

Actos/Hechos de corrupción: son todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Asociados: se refiere a todas las personas, naturales o jurídicas, que son propietarias de capital social de

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 6 de 37

Electribus.

Administradores: son Administradores los representantes legales y quienes de acuerdo con los estatutos y la ley ejerzan esas funciones en Electribus.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica del PTEE.

Beneficiario(os) Final(es): es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un tercero y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes: Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Canal de Denuncias: es el canal de comunicación dispuesto por Electribus para recibir las denuncias por incumplimientos o infracciones a este PTEE. Se trata de instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los Empleados, usuarios, contratistas, Asociados, Administradores, miembros de Junta Directiva y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de Corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Electribus: significa Electribus BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S. Electribus

Contratista: cualquier tercero que preste servicios a Electribus o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Electribus.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: son todas las conductas encaminadas a que una persona natural o jurídica se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional o los siguientes delitos: corrupción privada (art. 250 A del C.P.); administración desleal (art. 250 B del C.P.); utilización indebida de información privilegiada (art. 258 del C.P.); enriquecimiento ilícito de particulares (art. 327 del C.P.); concierto para delinquir (art 340 del C.P.); peculado en todas sus formas (arts. 397-403 A del C.P.); concusión (art. 404 del C.P.); cohecho en todas sus formas (arts. 405-407 del C.P.); delitos de contratación estatal (arts. 408-410 A del C.P.); tráfico de influencias de servidor público y de particular (arts. 411 y 411 A del C.P.); enriquecimiento ilícito (art. 412 del C.P.); utilización indebida de información obtenida en ejercicio de función pública (art. 431 del C.P.); utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de la función pública (art. 432 del C.P.); soborno transnacional (art. 433 del C.P.); asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (art. 434 del C.P.); así como cualquier modificación o adición a estas conductas.

Debida Diligencia: proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-O3
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 7 de 37

contrapartes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales Electribus establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual Electribus adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Denunciante: persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Empleados: corresponde a los colaboradores que están vinculadas mediante un contrato de trabajo con Electribus.

Eventos de Riesgo: son las situaciones o eventos potencialmente constitutivos de Corrupción que podrían tener lugar en Electribus o en la conducción de sus negocios.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/ST. Electribus deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Impacto: es el grado de consecuencia que podría generar la materialización de un Riesgo de CO/ST.

Junta Directiva: se refiere al máximo órgano social de Electribus.

Lista Restrictiva o Lista Vinculante: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante o no para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). Para efectos de este PTEE, este término incluye las listas desarrolladas por un tercero que buscan calificar el nivel de riesgo que pueden representar las contrapartes, como, por ejemplo, pero sin limitarse a ellas, la Lista de Personas Especialmente Designadas y Bloqueadas (SDN List) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Interpol, Consejo de Seguridad de Colombia, Policía Nacional de Colombia, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, entre otros.

Matriz de Riesgo: herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en los procesos de gestión.

Negocios o Transacciones: se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Probabilidad: es la posibilidad en términos de oportunidad de que un Evento de Riesgo se produzca.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 8 de 37

Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE: es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.

Riesgo de CO/ST: significa Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional.

Riesgo Legal: es la posibilidad de que, como consecuencia de la comisión de un acto de Corrupción, Terceros, Empleados o Administradores resulten vinculados formalmente a procesos administrativos o judiciales, sancionados administrativa o judicialmente, o declarados judicialmente responsables, o sean condenados a pagar indemnizaciones o multas.

Riesgo Operacional: es la posibilidad de que ocurran fallas humanas, técnicas o tecnológicas en los procedimientos de Electribus o en los controles diseñados para evitar actos de Corrupción, y como consecuencia de esa falla, se ejecute o facilite un acto de Corrupción.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de que el nombre o razón social de Electribus, de alguna de las marcas asociadas a ella, o alguno de sus socios, directores, Empleados, representantes, Administradores, Terceros o colaboradores representativos, sea mencionado a nivel público, a través de medios de comunicación, o sean percibidos en la opinión pública, como relacionados con actos de Corrupción. Este riesgo existe independientemente de si la información es cierta o falsa.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público, así como la posibilidad de que se presenten conductas indebidas en el ámbito público o privado que impliquen la obtención de beneficios indebidos en el desarrollo de las actividades de Electribus.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción internacional.

Riesgo Inherente: es el Riesgo de CO/ST al que se ve enfrentada Electribus por el solo hecho de ejercer su objeto social, dadas las actividades, las características, los clientes, los mercados, los productos y las jurisdicciones donde opera, sin tener en cuenta ninguna política, procedimiento o control que ya se haya establecido para su mitigación.

Riesgo Residual: el Riesgo de CO/ST resultante al que queda expuesta finalmente Electribus, después de diseñar e implementar políticas y controles anticorrupción.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Se considera Servidor Público Extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera Servidor Público Extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Servidor Público: son Servidores Públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. También son Servidores Públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 9 de 37

de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren recursos fiscales y/o parafiscales.

Soborno Transnacional: es la conducta establecida en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016 y en el artículo 433 de la Ley 599 de 2000.

Tercero: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a Electribus o que tenga con ella una relación jurídica contractual.

Resolución: es la resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, por la cual se adiciona el capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

El marco normativo de estándares nacionales e internacionales para la gestión y prevención de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional está compuesto por las normas colombianas e internacionales aplicables sobre la materia.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, requiere para su diseño, implementación y funcionamiento de la participación de la alta dirección, por lo cual se establecen obligaciones específicas orientadas a garantizar el funcionamiento efectivo del PTEE. De acuerdo con lo anterior, se establecen obligaciones para los siguientes actores dentro de la estructura interna de Electribus.

7. ROLES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El presente numeral establece los roles, funciones y responsabilidades de los órganos de dirección, administración, control y de los demás actores vinculados al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el propósito de garantizar su implementación efectiva y el cumplimiento de la normativa aplicable.

7.1. JUNTA DIRECTIVA

- Aprobar y actualizar las políticas del PTEE.
- Aprobar el manual de procedimientos del PTEE.
- Aprobar el código de ética y de buen gobierno del PTEE.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento del PTEE conforme a los requisitos establecidos en la Resolución.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 10 de 37

- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y la auditoría interna. Esto deberá constar en las actas correspondientes.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en Electribus, los Empleados, y Administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional.
- Constar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

7.2. REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/ST efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad y disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- Certificar que el Oficial de Cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- Garantizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez, deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el punto anterior.
- Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, y copia del acta de la Junta Directiva en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 11 de 37

7.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es la persona natural responsable de administrar y liderar el PTEE. La persona designada deberá cumplir con los siguientes requisitos y parámetros:

- Estar domiciliado en Colombia.
- Deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- No podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Electribus.
- En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de Electribus siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el punto anterior.
- Podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas.
- Podrá ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Deberá ser nombrado mediante acta por parte de la Junta Directiva.

7.3.1. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

El Oficial de Cumplimiento no podrá:

- Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Electribus.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas.
- En caso de conflicto de interés, la Junta Directiva designará a un Oficial de Cumplimiento suplente o ad-hoc que cumpla con el perfil descrito en el PTEE.

7.3.1.1. Funciones. El Oficial de Cumplimiento ejercerá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo CO/ST a los que se encuentra expuesta Electribus.
- Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse a la Junta Directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 12 de 37

sugeridas al PTEE.

- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de Electribus.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de Electribus.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/ST que formarán parte del PTEE.
- Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la Corrupción y Soborno Transnacional.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Acatar y cumplir con lo dispuesto en el PTEE y las demás políticas internas.

7.4. REVISORÍA FISCAL

La revisoría Fiscal ejercerá las siguientes funciones:

- Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre Electribus y terceros, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras prácticas corruptas.
- Deberá reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de los negocios de Electribus.
- Presentar informe anual a la Junta Directiva y al Oficial de cumplimiento frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE y/o de los controles establecidos.
- De conformidad con lo señalado en la Resolución, el revisor fiscal, deberá solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF para el reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- En general, cumplir cabalmente con las funciones consignadas en el artículo 207 del Código de Comercio, con un enfoque de prevención y gestión del Riesgo de C/ST.

7.5. FUNCIONARIOS

Los funcionarios ejercerán las siguientes funciones:

- Acatar y cumplir con lo dispuesto en el PTEE.
- Cumplir con las funciones y deberes en relación con los procedimientos de Debida Diligencia establecidos en el PTEE.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 13 de 37

- Cumplir con las reglas de conducta y procesos de autorización establecidas en el PTEE.
- Denunciar en el Canal de Denuncias las conductas sospechosas contrarias al PTEE que lleguen a detectar o lleguen a su conocimiento, sin perjuicio de la garantía de no autoincriminación.

7.5.1. LOS FUNCIONARIOS ESPECIALMENTE EXPUESTOS AL RIESGO CO/ST

Se consideran Empleados especialmente expuestos al Riesgo CO/ST aquellos que: (i) toman decisiones sobre la ejecución de presupuesto, la selección y vinculación de Contratistas y Socios de Negocios; y/o (ii) toman decisiones sobre la contratación o terminación laboral de Empleados de Electribus.

- Asistir a las capacitaciones especializadas y refuerzos dispuestos por el Oficial de Cumplimiento.
- Mantener los más altos estándares éticos y de transparencia en la ejecución de sus actividades, especialmente en aquellas que involucren interacción con funcionarios públicos.
- Consultar con el Oficial de Cumplimiento las dudas e inquietudes que surjan en aplicación del PTEE.
- Acoger las instrucciones y recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- Reportar o denunciar los incumplimientos del PTEE y posibles Actos de Corrupción, según los procedimientos contemplados en este PTEE.

8. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN

La Electribus ha adoptado este PTEE, en donde se consignan las principales Políticas de Cumplimiento de Electribus.

8.1. NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN

Electribus exige a todos sus Administradores, Empleados y contrapartes guiar su conducta con el uso del buen juicio, lo que implica el respeto irrestricto de las leyes y regulaciones locales e internacionales, la internalización y apropiación de las políticas internas de Electribus, y el uso de la razón y el sentido común en la toma de decisiones tanto dentro como fuera del ámbito laboral.

Electribus adopta una política de cero tolerancias frente a la corrupción, respaldada por la Junta Directiva, los Asociados y los Administradores. No se tolerará la Corrupción en ninguna circunstancia, y todos los Empleados y contrapartes de Electribus deberán actuar con integridad y transparencia en todo momento.

Para garantizar el cumplimiento de esta política, Electribus implementará acciones preventivas y controles internos orientados a evitar cualquier conducta relacionada con Corrupción o Soborno Transnacional. Esto incluye Debida Diligencia, capacitación periódica y Canales de Denuncia seguros.

Cualquier incumplimiento será objeto de medidas correctivas y sanciones conforme a la normatividad interna y legal aplicable. Electribus promoverá una cultura de ética y transparencia, exigiendo la notificación inmediata de cualquier irregularidad.

La violación de las leyes y las normas puede acarrear graves consecuencias: penas de prisión, multas y

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-O3
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 14 de 37

daños reputacionales, no sólo para Electribus, sino también para sus individuos.

Cada uno de los Administradores, Empleados y Terceros de Electribus deberá conocer y utilizar este PTEE. El incumplimiento de este Manual por parte de un Tercero dará lugar a la terminación de su relación con Electribus. Del mismo modo, cualquier infracción de este Manual puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido, de cualquier Administrador y, si se justifica, a acciones legales.

Es deber de los Administradores, Empleados y Terceros, sin perjuicio de la garantía de no autoincriminación, poner en conocimiento del Canal de Denuncias los hechos de Corrupción que lleguen a su conocimiento.

8.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Electribus establece esta política de conflictos de interés para asegurar la transparencia, la integridad y la correcta gestión de las relaciones internas y externas que puedan generar conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. Todos los Empleados, Administradores, Asociados y demás personas vinculadas a Electribus están obligados a conocerla, cumplirla y colaborar en su implementación. La presente política define el procedimiento de declaración y gestión de los conflictos de interés, los controles internos para prevenir la vinculación de exfuncionarios públicos al sector privado en los términos y plazos que la ley exige, y los roles y responsabilidades de quienes gestionan el seguimiento y mitigación de los riesgos que de ellos puedan derivarse. Esta política está en línea y se complementa con lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Electribus.

La Electribus busca evitar cualquier tipo de situación que pueda o aparentemente pueda afectar la objetividad de Electribus. Por ello, es deber de los Empleados y Administradores identificar las relaciones comerciales o personales que generen conflicto de interés potenciales o reales, ser transparentes y comunicar al Oficial de Cumplimiento aquellas relaciones que puedan generar un conflicto de interés para darles el trámite correspondiente según lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Electribus.

Todos los Empleados, Administradores, Asociados deberán revelar de forma oportuna cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés. La declaración deberá realizarse mediante el formato estandarizado, anexo a este manual, el cual deberá ser diligenciado de manera clara, completa y actualizada.

La radicación de la declaración de conflicto de interés se efectuará a través del siguiente correo electrónico: denuncia@electribus.co; su revisión inicial estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. Si la declaración revela un conflicto relevante, el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Representante Legal, la Junta Directiva o la asamblea general de accionistas, según el caso, llevarán a cabo el análisis respectivo y decidirán cómo gestionar el conflicto.

En particular, los conflictos que involucren a los miembros de la Junta Directiva o a los Administradores

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 15 de 37

deberán ser puestos en conocimiento del órgano social competente, correspondiendo a la asamblea de accionistas autorizar aquellos actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, siempre que no se perjudiquen los intereses de la Sociedad y con exclusión del voto del interesado. Tratándose de miembros de la alta gerencia, la decisión será adoptada por la Junta Directiva, y en el caso de los demás Empleados, por el superior jerárquico correspondiente, garantizando en todos los casos la abstención del involucrado en la deliberación y decisión, así como la adopción de las medidas necesarias para prevenir, mitigar y gestionar adecuadamente el conflicto identificado.

Cuando un Empleado, Asociado o Administrador de Electribus se percate de que se encuentra inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento de la situación.

Adicionalmente, Electribus implementará controles estrictos para prevenir situaciones de riesgo asociadas a la vinculación de exservidores públicos, conforme a la Ley 1474 de 2011. Según lo dispuesto en el artículo 3 de la mencionada Ley, los exservidores públicos tienen prohibido prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que desempeñaron, hasta por un período de dos (2) años después de su retiro, y ello respecto del organismo o entidad donde ejercieron el cargo, así como frente a quienes estuvieron sujetos a su inspección, vigilancia, control o regulación. De igual manera, esta prohibición tiene carácter indefinido cuando se trata de asuntos concretos conocidos por el exservidor en ejercicio de sus funciones, entendidos como aquellos de carácter particular y con sujetos determinados que fueron objeto de decisión durante su gestión. Electribus verificará, antes de cualquier vinculación, si una persona se encuentra incurso en alguna de estas prohibiciones, y exigirá una certificación expresa del cumplimiento de los términos legales. Cuando se identifique riesgo de incompatibilidad o prohibición, se impedirá la vinculación o se adoptarán las restricciones contractuales correspondientes.

8.3. PAGOS DE FACILITACIÓN

Electribus prohíbe la realización de pagos de facilitación a sus Terceros, Empleados y Administradores, así dichos pagos estén permitidos por la costumbre local.

Se entiende por pagos de facilitación como aquellos pagos, sin sustento legal, en favor de un Servidor Público o Servidor Público Extranjero, o de cualquier tercero, con la intención de asegurar o acelerar de alguna manera un procedimiento administrativo u operativo rutinario.

Cuando alguno de los Empleados o Administradores se encuentre en una situación relacionada con la solicitud u ofrecimiento de pagos de facilitación, debe comunicar al tercero involucrado las Políticas internas de Electribus adoptadas por Electribus y avisar de dicha situación al Oficial de Cumplimiento. Si tiene conocimiento de estarse realizando un pago de facilitación, el Administrador, Empleado o Tercero,

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.		EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)		Versión: 2
			Fecha: 29/04/2026
			Página 16 de 37

que tenga al menos la duda razonable de que existe dicho comportamiento, debe ponerlo en conocimiento de su superior inmediato o del Oficial de Cumplimiento.

8.4. CONTRATACIÓN ESTATAL E INTERACCIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS

La Electribus desarrolla todas sus actividades de relacionamiento y participación en derivados del proceso de contratación estatal que generó el Contrato De Electribus No 769 de 2019, bajo el marco jurídico colombiano, actuando conforme a los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía y legalidad que rigen la actuación administrativa. En cualquier interacción con entidades públicas, el personal deberá asegurar el cumplimiento estricto de los requisitos, procedimientos y obligaciones establecidos en la normativa colombiana de contratación pública.

Electribus desarrolló una Matriz de Riesgos enfocada en contratación pública en donde se establecen expresamente aquellas conductas que afectan la integridad de los procesos contractuales, tales como la colusión entre proponentes, acuerdos anticompetitivos, competencia desleal, falsificación o manipulación de documentos, entrega de información falsa o incompleta, o el incumplimiento intencional de requisitos habilitantes, técnicos o financieros exigidos por la entidad estatal. Asimismo, en dicha Matriz, se establecen los controles necesarios para mitigar este tipo de riesgos en el marco de la operación de Electribus.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que Electribus cuenta con un objeto social único, consistente en la ejecución del Contrato de Electribus No. 770 de 2019 suscrito con Transmilenio, en los términos allí establecidos, razón por la cual sus procesos de contratación se encuentran estrictamente orientados al cumplimiento de dicho objeto y de las obligaciones derivadas del referido contrato. Los Empleados que participen en actividades relacionadas con contratación estatal deberán verificar la exactitud y veracidad de toda la documentación presentada, atender de manera oportuna los requerimientos de las autoridades, y reportar de inmediato cualquier irregularidad, alerta o indicio de corrupción por medio de los canales internos establecidos en el numeral 10.5. del PTEE. Electribus promueve el estricto respeto por las normas del régimen colombiano de contratación estatal, asegurando un comportamiento ético y conforme a la ley en todas sus actuaciones con el sector público.

Electribus conducirá todas sus interacciones con Servidores Públicos y Servidores Públicos Extranjeros con apego a la ley, en cumplimiento no solo de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, imparcialidad, equidad y proporcionalidad sino también del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Además de la definición de Servidor Público consagrada en las leyes nacionales, Electribus adopta las definiciones contenidas en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. y la Ley de Soborno del Reino Unido.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 17 de 37

Ante cualquier duda sobre si una persona es un Servidor Público Extranjero, deben comunicarse con el Oficial de Cumplimiento. Electribus prohíbe estrictamente el pago de cualquier soborno a cualquier persona, independientemente de si son un Servidor Público Extranjero.

Cualquier situación en la que haya duda, debe ser consultada al Oficial de Cumplimiento.

8.5. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La obligación de los Administradores y Terceros de proteger los activos de Electribus incluye su información confidencial y patentada. La información patentada incluye toda la información obtenida por los Administradores y Terceros de Electribus durante el curso de su trabajo o relación.

La información confidencial es cualquier información de Electribus que no es conocida generalmente por el público o la industria. La información confidencial incluye todas las listas de clientes, distribuidores y/o Terceros de Electribus, archivos de clientes, archivos de personal, registros informáticos, datos financieros y de marketing, fórmulas y otros secretos comerciales. También incluye datos o información de producción o productos de Electribus, patentes, derechos de autor, nuevos productos o publicaciones, servicios, desarrollo de productos o servicios, precios, planes de negocios, marketing, datos confidenciales y otra información similar considerada operativa para la Empresa.

Los Administradores y Terceros no pueden divulgar ni utilizar información patentada o confidencial excepto según lo requieran sus trabajos con Electribus. Toda la documentación preparada por los Administradores y Terceros en nombre de Electribus es y seguirá siendo propiedad exclusiva de Electribus. Además, Electribus es propietaria de todas las invenciones, software y propiedad intelectual similar y tiene derechos ilimitados para usar, reproducir, divulgar y/o publicar dicha documentación e información de cualquier manera sin ninguna reclamación por parte del Administrador.

8.6. POLÍTICA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE REGALOS, VIAJES, ATENCIONES Y ENTRETENIMIENTO

8.6.1. DEFINICIONES

Para efectos del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se adoptan las siguientes definiciones:

8.6.1.1. Regalo:

Se entiende por regalo todo artículo, bien o beneficio de valor que sea entregado u ofrecido a una persona para su beneficio personal o el de un contacto cercano (incluyendo familiares, amigos o colegas), sin costo alguno o a un costo inferior a su valor comercial.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 18 de 37

Dentro de esta definición se incluyen, entre otros, bienes materiales, descuentos especiales, beneficios económicos y ofertas de empleo o vinculación dirigidas a familiares o personas cercanas del destinatario, cuando dichas ofertas estén relacionadas con la posición o influencia del destinatario.

8.6.1.2. Atención (u hospitalidad):

Se entiende por atención cualquier ofrecimiento de viaje, alojamiento, alimentación, bebidas o invitaciones a eventos (por ejemplo, conciertos, eventos deportivos, culturales o corporativos, ya sea como espectador o participante), que sea ofrecido o recibido en compañía de un tercero (incluyendo clientes, proveedores o aliados), como resultado de la relación laboral, contractual o comercial que dicho tercero mantiene con Electribus.

En aquellos casos en los que un representante del tercero no se encuentre presente en el evento actuando como anfitrión, las entradas, invitaciones o beneficios otorgados se considerarán un regalo, y por tanto estarán sujetos a los límites monetarios, prohibiciones y procedimientos aplicables a los regalos, conforme a lo establecido en el presente numeral.

8.6.2. Principales lineamientos

Los Administradores, Empleados y Terceros que actúen en nombre de Electribus (en adelante, los Destinatarios de la Política) tienen prohibido ofrecer, entregar, solicitar, recibir o aceptar regalos, gratificaciones, hospitalidades o entretenimientos con cualquier Tercero, incluyendo Servidores Públicos, Servidores Públicos Extranjeros y Personas Políticamente Expuestas (PEP), salvo las cortesías comerciales comunes de valor nominal, en los términos establecidos en el presente Programa.

El otorgamiento o recepción ocasional de regalos y atenciones razonables, proporcionadas y debidamente autorizadas puede constituir una práctica comercial legítima para el desarrollo de relaciones de negocio y el fortalecimiento de la imagen corporativa de Electribus. No obstante, en ningún caso dichas atenciones podrán:

- inducir o aparentar inducir al destinatario a actuar de manera indebida;
- influir o aparentar influir en la toma de decisiones;
- generar ventajas indebidas; o
- afectar la independencia, objetividad o reputación de Electribus.

Por lo tanto, Electribus exige que toda entrega o recepción de regalos, atenciones u hospitalidades se realice con criterios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, transparencia y trazabilidad, tanto en frecuencia como en valor.

8.6.3. Regalos y atenciones permitidas

Dentro de los límites monetarios establecidos y previa autorización conforme al presente

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 19 de 37

numeral, podrán permitirse, entre otros, los siguientes:

- Material institucional o promocional de bajo costo.
- Café, galletas o chocolates de precio moderado ofrecidos como gesto de cortesía.
- Agendas o calendarios corporativos.
- Libros de bajo valor relacionados con la industria o temas generales.
- Plantas pequeñas decorativas.
- Invitaciones a eventos de bajo costo organizados por aliados estratégicos.
- Almuerzos o cafés de trabajo dentro de rangos razonables y acordes al mercado.
- Acceso temporal a recursos informativos gratuitos o de bajo valor.
- Obsequios de cortesía en fechas especiales, siempre que no tengan carácter lujoso ni excedan los límites establecidos.

8.6.4. Prohibiciones específicas

Los Destinatarios de la Política tienen prohibido:

- Ofrecer o aceptar regalos o atenciones con la intención de influir, o que puedan percibirse razonablemente como influyentes, en decisiones comerciales o contractuales.
- Ofrecer o aceptar regalos o atenciones ostentosas, extravagantes o inapropiadas, considerando el contexto, el cargo de las partes, y la posible percepción de terceros o de la opinión pública.
- Ofrecer o aceptar regalos o atenciones cuando exista una negociación comercial en curso o cuando estos puedan influir en una decisión.
- Ofrecer regalos u hospitalidad cuando se conozca o sea razonable presumir que su aceptación sería inapropiada para el receptor.
- Ofrecer o aceptar regalos o atenciones que infrinjan leyes o regulaciones nacionales o extranjeras aplicables.
- Ofrecer o aceptar dinero en efectivo o sus equivalentes (incluyendo bonos, acciones u otros instrumentos).
- Solicitar regalos o aceptar u otorgar regalos o atenciones que hayan sido solicitados por la contraparte.

8.6.5. Servidores Públicos y/o Personas Políticamente Expuestas (PEP)

Dado que la interacción con Servidores Públicos y/o Personas Políticamente Expuestas (PEP) y Servidores Públicos Extranjeros plantea riesgos de soborno, particularmente altos, no se pueden ofrecer, pagar o recibir regalos o beneficios a/de Servidores Públicos y Servidores

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 20 de 37

Públicos Extranjeros en ninguna circunstancia.

8.6.6. Límites monetarios

En ningún caso podrán ofrecerse ni aceptarse regalos, viajes, atenciones o entretenimientos cuyo valor individual exceda ciento cincuenta mil pesos (COP 150.000) o cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 40), sin excepción.

8.6.7. Aprobaciones, registro y control

Antes de ofrecer o aceptar cualquier regalo, atención u hospitalidad:

- **Dentro de los límites monetarios:**
se deberá contar con autorización previa y escrita del Gerente del Portafolio y del Oficial de Cumplimiento, indicando como mínimo la finalidad, las personas involucradas y el valor estimado, por correo electrónico (indicando el propósito del obsequio, el destinatario y el costo (estimado)).
- **Por encima de los límites monetarios:**
no está permitido, salvo autorización excepcional, previa, expresa y escrita de la Junta Directiva, conceptuada por el Oficial de Cumplimiento, por correo electrónico (indicando el propósito del obsequio, el destinatario y el costo (estimado)).

Registro: Una vez aprobado, registre los detalles del obsequio o la hospitalidad en el Registro de Obsequios y Hospitalidad en Insight. También se deben guardar copias de las aprobaciones requeridas en las unidades locales del empleado para futuras consultas o auditorías.

El Registro de Obsequios y Hospitalidad es revisado por el Oficial de Cumplimiento y/u Oficial de Cumplimiento Suplente de la Compañía cada tres meses.

8.6.8. Devoluciones, viajes y atenciones especiales

Las devoluciones deberán documentarse conforme al presente PTEE y a los Lineamientos de Recepción y Otorgamiento de Regalos y Atenciones.

Las atenciones que impliquen viajes ya sea dentro o fuera del lugar de residencia, deberán responder exclusivamente a una finalidad comercial legítima de Electribus y contar con autorización previa y escrita del Gerente del Portafolio o, en caso de que la invitación sea

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 21 de 37

dirigida al Gerente del Portafolio, dicha autorización deberá ser otorgada por la Junta Directiva cuando corresponda, de la Junta Directiva.

8.6.9. Incumplimientos

Electribus aplica una política estricta ante las infracciones de la Política de Obsequios y Hospitalidad. Cualquier infracción puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo el despido inmediato.

8.7. POLÍTICA DE ALIMENTACIÓN Y VIAJES

Los Empleados o personas que viajen en representación de Electribus seguirán los lineamientos y procedimientos establecidos en las políticas internas en relación con el proceso, preparación, autorización y reembolso de los gastos de viaje en que se incurre para cualquier viaje de negocios.

Electribus se reserva el derecho de rechazar reembolsos o cubrimiento de gastos que no sean acordes con la política, no sean soportados con la documentación apropiada, no tengan relación alguna con el viaje, sean excesivos, extravagantes o inapropiados.

En razón de la naturaleza ocasional de algunos de los gastos y viajes corporativos en que puedan incurrir los Empleados y Terceros, y debido al hecho que estos son pagados o reembolsados por Electribus para el desarrollo de las funciones de los Empleados, Electribus declara que dichos gastos no serán constitutivos de salario para ningún efecto legal, que no se entenderán como viáticos salariales según las normas laborales pertinentes, y que no serán base para el cálculo de las contribuciones obligatorias al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, o las normas que lo modifiquen o complementen.

8.8. POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES

Electribus remunerará el trabajo realizado por los Empleados y Contratistas de acuerdo con lo pactado en sus respectivos contratos y la legislación vigente.

Todos los pagos que Electribus realice a Empleados o Contratistas se llevarán a cabo a través de los debidos canales bancarios en los que sea posible determinar la trazabilidad de todos los movimientos.

Los pagos por servicios en el extranjero deben cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 22 de 37

registradas ante el Banco de la República.

Los pagos a los Contratistas deben estar soportados por los valores estipulados en los contratos o acuerdos pertinentes, y podrán ser auditados con el fin de confirmar la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos y el no encubrimiento de pagos indebidos.

Ningún Empleado de Electribus podrá realizar o procesar pagos, o entregar anticipos, que incumplan el presente PTEE.

8.9. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

No se realizará ningún tipo de contribución política de forma institucional a ninguna campaña, partido, movimiento u organización política, social o sindical. Los Administradores y los Empleados, tienen prohibido hacer cualquier contribución política a nombre de Electribus, o usando los fondos de Electribus.

Sin embargo, Electribus respeta las posiciones políticas o filosóficas de sus Empleados, Administradores y Asociados quienes con base en esas convicciones podrán realizar las contribuciones políticas conducentes, siempre y cuando no vinculen a Electribus o su imagen corporativa, ni tengan un fin ilegítimo.

Están prohibidas las contribuciones políticas, a título personal o a nombre de Electribus, que puedan actuar como, o tengan el efecto de, sobornos, o buscar un beneficio injustificado.

8.10. DONACIONES Y PATROCINIOS

Electribus podrá entregar donaciones o patrocinios institucionales, o adelantar actividades en favor de aquellas causas que considere aportan un beneficio social o comunitario, tales como las entidades sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto persiga fines filantrópicos, de solidaridad o de apoyo a comunidades en situación de vulnerabilidad.

En todo caso, el beneficiario deberá ser una persona jurídica debidamente constituida y en operación, cuya antigüedad no podrá ser inferior a dos años. Adicionalmente, ni el beneficiario ni sus directivos o accionistas podrán estar inmersos en investigaciones relacionadas con Corrupción ni haber sido objeto de sanciones por parte de las autoridades competentes. En ningún caso, el beneficiario podrá ser una persona natural.

En ninguna circunstancia la entrega de donaciones o patrocinios podrá ser instrumentalizada como una forma de entrega de beneficios indebidos.

En caso de que un Empleado quiera llevar a cabo una donación en nombre de Electribus deberá diligenciar

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 23 de 37

el formato de donaciones e informar al jefe del área a la que pertenezca, para que este evalúe la solicitud y la ponga en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Una vez recibida la solicitud, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar a cabo la Debida Diligencia del potencial beneficiario, la cual deberá como mínimo:

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad.
- Tomar medidas razonables para identificar al beneficiario final del beneficiario.
- Consultar las Listas Vinculantes para verificar que ni el beneficiario ni sus directivos y beneficiarios finales aparezcan en dichas listas.

Concluido el proceso de Debida Diligencia y en ausencia de alertas respecto del beneficiario, la donación será sometida a consideración del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal, quienes emitirán su recomendación. Con base en lo anterior, la Junta Directiva decidirá su aprobación o rechazo.

En caso de que la donación sea aprobada, el desembolso de los recursos únicamente podrá realizarse por medio de transferencia bancaria desde las cuentas oficiales de Electribus hacia las cuentas oficiales del beneficiario. En ninguna circunstancia podrán realizarse donaciones en efectivo o por medio de billeteras virtuales.

Para garantizar la adecuada utilización de los recursos, se implementarán medios de seguimiento y control que incluirán un monitoreo constante de las donaciones otorgadas, a cargo del Oficial de Cumplimiento. Cada beneficiario deberá aportar un comprobante de la inversión realizada o, en su defecto, un informe detallado de ejecución que evidencie el uso de los fondos. Adicionalmente, se llevará a cabo un proceso de Debida Diligencia previo a cada donación, incluso cuando se trate de beneficiarios recurrentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y asegurar la transparencia en todo el proceso.

El incumplimiento del procedimiento de donaciones previsto en el PTEE constituirá causal para iniciar el correspondiente proceso disciplinario, de acuerdo con las políticas internas de Electribus. Asimismo, en caso de que durante el monitoreo de la donación se identifique alguna alerta o indicio que pueda configurar una operación inusual o sospechosa, esta será reportada de manera reservada conforme a la normativa aplicable y, adicionalmente, se procederá a dar por terminada la relación con el beneficiario involucrado.

8.11. PROTECCIÓN AL REPORTANTE DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

Electribus cuenta con mecanismos establecidos para garantizar la protección efectiva de cualquier persona que, de manera legítima, reporte o denuncie hechos de Corrupción o conductas contrarias a la ética empresarial que ocurran en el marco de la operación de Electribus. Todo reporte recibido debe ser tratado con estricta confidencialidad, asegurando la reserva de la identidad del denunciante y, cuando corresponda, su anonimato. Solo el personal autorizado y estrictamente necesario podrá acceder a la

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 24 de 37

información relacionada con la denuncia.

Se prohíbe de manera absoluta cualquier tipo de represalia, persecución, intimidación, discriminación, afectación laboral o trato adverso contra el reportante por razón de su denuncia. También se prohíbe divulgar su identidad, realizar comentarios que permitan identificarlo, o adoptar decisiones que directa o indirectamente busquen perjudicarlo. Cualquier conducta de esta naturaleza constituye una falta grave y dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes.

Asimismo, todo reporte debe quedar debidamente documentado y archivado de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1.3 de este manual. Además, deberá seguir el procedimiento establecido para su análisis, clasificación, investigación y cierre. El denunciante será protegido en todas las etapas del proceso y podrá hacer seguimiento del estado de su reporte, cuando el canal lo permita, sin que esto afecte su seguridad o confidencialidad. Electribus promueve una cultura en la que reportar irregularidades es un deber ético y una herramienta esencial para la prevención de riesgos de Corrupción.

8.12. LOBBY Y CABILDEO

Electribus no desarrolla actividades de lobby o cabildeo, ni adelanta actuaciones, ya sean directas o indirectas, orientadas a incidir en la formulación de políticas públicas o en procesos legislativos o regulatorios ante autoridades o entidades públicas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Se entiende por lobby o cabildeo cualquier reunión, comunicación, participación en escenarios institucionales, intervención técnica o entrega de información orientada a aportar, influir o acompañar el desarrollo de decisiones públicas, ya sea de forma directa por parte de Electribus o indirecta a través de gremios o terceros autorizados. Las interacciones solo podrán llevarse a cabo frente a autoridades del orden nacional, regional o local; corporaciones públicas como Congreso, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales; Superintendencias y demás entes de inspección, vigilancia y control; Corporaciones Autónomas Regionales; y, organizaciones políticas únicamente en escenarios institucionales.

8.13. SARLAFT

De manera complementaria, también hace parte integral de las Políticas internas de Electribus, su Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, adoptado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025 emitida por la Superintendencia de Transporte.

9. PROCEDIMIENTOS

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.		EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)		Versión: 2
			Fecha: 29/04/2026
			Página 25 de 37

9.1. DEBIDA DILIGENCIA

El objetivo de la Debita Diligencia en la gestión del Riesgo de CO/ST es suministrarle a Electribus los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos de CO/ST que determinadas relaciones comerciales o jurídicas puedan suponer para Electribus. Teniendo en cuenta dicho objetivo, los procedimientos de Debita Diligencia incluidos en este PTEE son distintos y adicionales a los procedimientos contemplados en otros manuales, incluyendo el manual SARLAFT. Llevar a cabo una Debita Diligencia sobre un tercero existente o potencial es un elemento importante para determinar si Electribus puede hacer negocios con una persona u organización.

Los actos de Debita Diligencia que Electribus adelante serán variables debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Empleados y Terceros y las áreas geográficas en donde se desarrollen las actividades contratadas. En este sentido, las relaciones con Empleados, Terceros y Administradores que impliquen un menor nivel de riesgo serán monitoreados con una menor intensidad, a la par que aquellas relaciones que supongan un nivel mayor de riesgo serán monitoreadas con mayor intensidad. Electribus tendrá en cuenta la materialidad y un enfoque de riesgos.

Los procedimientos de Debita Diligencia se realizarán al momento de la contratación y de forma habitual, dependiendo del nivel de riesgo del Empleado, Tercero, o Administrador, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debita Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Empleados, Terceros o Administradores. La Debita Diligencia tiene, entre otros, los siguientes fines:

- Comprender la naturaleza de la relación con la contraparte: cuando la relación con el Tercero sea importante (como acuerdos de gran valor o riesgos derivados de la naturaleza de su actividad), se debe determinar el nivel de Debita Diligencia necesario en función de los riesgos identificados.
- Realizar comprobaciones sobre las contrapartes: considerando las condiciones particulares de cada contraparte, se llevará a cabo una Debita Diligencia de alto, medio o bajo nivel sobre Terceros. Los procedimientos de Debita Diligencia deben ser proporcionales al riesgo identificado.
- Considerar y abordar las conclusiones de la Debita Diligencia: cuando la Debita Diligencia ponga de manifiesto aspectos preocupantes (banderas rojas), se deben tener en cuenta los siguientes pasos:
 - o Debita Diligencia Intensificada.
 - o Implementación de controles para mitigar el riesgo.
 - o Cambiar la naturaleza de la relación.
 - o Poner fin a la relación.

Para estos efectos, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos, dependiendo de cada caso, los responsables de dichas actividades, en particular el Oficial de Cumplimiento, deberán ejecutar las siguientes acciones de Debita Diligencia:

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 26 de 37

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando formatos que permitan obtener información confiable.
- Tomar medidas razonables para identificar al Beneficiario Final de la contraparte y verificar su identidad.
- Adoptar medidas razonables con personas jurídicas, para conocer la estructura de titularidad y control de la contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales.
- Identificar aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo.
- Documentar la Debida Diligencia.
- Indagar sobre las calidades específicas de cada Tercero para ejecutar la labor encomendada por Electribus, prestar el servicio contratado o suministrar los bienes requeridos.
- Indagar sobre el objeto social, actividad económica, lugar de operación y relación o condición de PEP de los Terceros.
- Indagar sobre si el objeto contratado con el Tercero requerirá de subcontrataciones. En caso afirmativo, se deberá indagar sobre los antecedentes y reputación de dichos sub-contratistas.
- Correr en Listas Vinculantes e indagar sobre la reputación de los Terceros. Para estos efectos, se tendrá en cuenta los hallazgos relacionados con sus antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar al Tercero objeto de la Debida Diligencia.
- Registrar al Tercero en una base de datos.
- Establecer el buen crédito de los Terceros a través del análisis de los instrumentos financieros pertinentes, tales como estados financieros o balances contables.
- Revisar los aspectos legales de la relación con el Tercero con el fin de determinar que dichos aspectos estén en orden y descartar cualquier tipo de sospecha. Para estos efectos, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos, de acuerdo con las características de cada caso, se deberá:
 - Revisar la debida legalización de los contratos u órdenes de compra, de acuerdo con lo establecido en las políticas de vinculación, compras y aprovisionamiento.
 - Verificar la capacidad de los representantes legales o apoderados del Tercero para suscribir documentos.
 - Revisar el debido otorgamiento de las pólizas respectivas, de ser el caso.
 - Verificar la disponibilidad presupuestal.
 - Validar la debida recepción de los documentos de creación de los Terceros en el procedimiento de dar de alta.
- Solicitar al Tercero los documentos, contratos, soportes o instrumentos legales o financieros pertinentes que permitan excluir o confirmar cualquier señal de alerta o sospecha de infracción al PTEE.
- Revisar los aspectos contables y financieros de la relación con el Tercero con el fin de determinar que dichos aspectos estén en orden y descartar cualquier tipo de sospecha. Para estos efectos, con

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 27 de 37

base en la materialidad y un enfoque de riesgos, de acuerdo con las características de cada caso, se deberá:

- Verificar la idoneidad de las certificaciones bancarias suministradas por los Terceros.
- Revisar que los pagos a Terceros sean en las cuentas registradas en los archivos de Electribus.
- Verificar que las facturas o documentos equivalentes de los Terceros cumplan con los requisitos legales.

Así mismo, al momento de la vinculación de los Administradores y Empleados o al momento de la actualización de sus datos, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos, de acuerdo con las características de cada caso, el Oficial de Cumplimiento deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Documentar la Debida Diligencia.
- Conocer adecuadamente al Administrador o Empleado indagando sobre si tiene relación con, o tiene condición de, PEP.
- Correr en Listas Vinculantes e indagar sobre la reputación de los Administradores o Empleados. Para estos efectos, se tendrá en cuenta para monitoreo y desde una perspectiva de no discriminación los hallazgos relacionados con sus antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar al Administrador objeto de la Debida Diligencia. Este proceso deberá realizarse, al menos, cada año.
- Registrar al Administrador o Empleado en la base de datos.
- Revisar los aspectos legales y de nómina de la relación con el Administrador o Empleado con el fin de determinar que dichos aspectos estén en orden y descartar cualquier tipo de sospecha. Para estos efectos, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos, de acuerdo con las características de cada caso, se deberá:
 - Verificar la debida legalización de los contratos de trabajo.
 - Verificar el cumplimiento del proceso de nómina.
- Solicitar al Administrador o Empleado los documentos, contratos, soportes o instrumentos legales o financieros pertinentes que permitan excluir o confirmar cualquier señal de alerta o sospecha de infracción al PTEE.

Electribus realizará una actualización de los datos de sus contrapartes, al menos, una vez cada dos (2) años. Electribus realizará una actualización del procedimiento de Debida Diligencia, como mínimo, cada vez que se haga la actualización de los datos. En caso de encontrarse una señal de alerta en el proceso de monitoreo, se deberá realizar nuevamente el proceso de Debida Diligencia.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 28 de 37

9.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

En caso de que, por una situación concreta de riesgo el proceso de Debida Diligencia estándar no sea suficiente para descartar una señal de alerta o conocer adecuadamente al Tercero, el Oficial de Cumplimiento deberá ejecutar un proceso de Debida Diligencia intensificada en los siguientes términos:

- Deberá aplicar a aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo para Electribus, incluyendo a los PEP, y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- Además de las medidas comunes del procedimiento de Debida Diligencia, en estos casos para iniciar la relación con el Tercero se debe obtener la aprobación de la Junta Directiva o el Oficial de Cumplimiento.
- Deberá llevarse a cabo un monitoreo continuo de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene Electribus sobre el Tercero, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

9.3. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

Todos los documentos y soportes en físico y originales sobre la ejecución y el cumplimiento de este PTEE, los procedimientos de Debida Diligencia y los Negocios o Transacciones que ejecute Electribus, ya sean de carácter interno, reportes externos de autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, actas, autorizaciones de la Junta Directiva en relación con el PTEE, entre otros, deberán ser guardados y custodiados en archivos físicos o digitales por el término de diez (10) años desde la fecha del respectivo asiento.

Por regla general, la información propiedad de Electribus será reservada y privilegiada, y todos los Administradores, Empleados o Terceros, según el caso, deberán mantenerla en reserva y no utilizarla para su propio beneficio o el de un tercero.

9.4. INTEGRIDAD DE LA CONTABILIDAD

Electribus está comprometida con mantener una contabilidad íntegra, transparente y verificable, mediante libros y registros que reflejen de forma precisa, completa y fiel todas las transacciones, operaciones y activos de Electribus. La información contable debe ser veraz, completa, exacta y actualizada, en cumplimiento del Código de Comercio y de los estándares internos aplicables.

Todos los hechos económicos deben estar debidamente soportados y registrados en la contabilidad de

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 29 de 37

Electribus. Ningún gasto, pasivo, ingreso o activo podrá ser ocultado, falsificado, omitido o clasificado de manera engañosa o con mala fe. Los asientos y comprobantes contables deberán ser claros, detallados, precisos y efectuados de forma oportuna, evitando registros extemporáneos o retroactivos sin la debida justificación y documentación de soporte.

Electribus asegura la conservación oportuna y organizada de libros, inventarios, estados financieros, comprobantes y demás documentos que reflejen sus operaciones y situación patrimonial, conforme a la legislación vigente y a los procedimientos internos de conservación, clasificación y archivo. En los casos de pagos o gastos relacionados con el negocio, los registros deberán consignar con exactitud la cuantía, la fecha, el beneficiario y la finalidad del pago.

Electribus mantiene sistemas de control interno y auditoría que permiten al revisor fiscal, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio, verificar la fidelidad de la información contable y supervisar que las transferencias de dinero u otros bienes realizadas con contrapartes o subordinadas no encubran pagos indebidos, sobornos ni cualquier otra práctica corrupta. Estos mecanismos fortalecen la transparencia financiera y respaldan los objetivos del PTEE.

Es política de Electribus mantener libros y registros precisos de todas las transacciones que directa o indirectamente involucren obsequios, hospitalidades, donaciones o pagos a favor de Servidores Públicos, Servidores Públicos Extranjeros, o de cualquier Tercero. Dichas transacciones deberán documentarse de manera íntegra, con los soportes y aprobaciones correspondientes.

Los Empleados, Administradores y contadores externos deben cumplir la legislación vigente y los procedimientos internos en materia de registro, verificación, archivo y conservación de documentos. Todos están obligados a conocer y aplicar los procesos de gestión documental y a garantizar la integridad de la información bajo su custodia.

Si un Administrador, Empleado o Tercero conoce o sospecha que otro Administrador, Empleado o Tercero oculta sobornos, tergiversa información financiera o realiza o colabora en el registro de operaciones falsas o engañosas, deberá informar de inmediato tales hechos o sospechas al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos.

Queda expresamente prohibido destruir, ocultar, alterar o manipular documentos, archivos o registros con fines ilegales, antiéticos o para impedir, obstaculizar o influir indebidamente en auditorías, inspecciones o investigaciones internas o externas. Cualquier infracción a estas disposiciones podrá dar lugar a sanciones disciplinarias y a las acciones legales correspondientes.

10. RÉGIMEN SANCIONATORIO

10.1. SANCIONES INTERNAS

Las posibles infracciones a este PTEE por parte de Terceros y Administradores de Electribus será objeto de

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 30 de 37

las consecuencias que procedan en cada caso, de acuerdo con los contratos suscritos. En el caso de los Empleados, el incumplimiento de este PTEE constituirá incumplimiento de los contratos de trabajo, y dará lugar a la iniciación de procesos disciplinarios conforme se establezca en el reglamento interno de trabajo que se llegue a adoptar y en la ley.

Constituyen incumplimientos a este PTEE:

- Realizar cualquier conducta, por acción u omisión, contraria al PTEE o la normatividad anticorrupción; o ignorar, tolerar o consentir dichas conductas.
 - o Tener conocimiento de una infracción al PTEE o la normatividad anticorrupción y no informarlo la Junta Directiva, al Oficial de Cumplimiento, o al representante legal.
 - o Difundir o revelar cualquier presunta infracción al PTEE o la normatividad anticorrupción, bajo investigación y que deba permanecer bajo reserva mientras se conduce la respectiva indagación de hechos.

10.2. SANCIONES PARA ELECTRIBUS

En caso de que Electribus incumpla las directrices de la Resolución relativas a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la Superintendencia de Transporte podrá imponer las sanciones administrativas previstas en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en las demás normas pertinentes, incluyendo multas hasta de 2000 SMLMV, sanciones a Administradores y Oficial de Cumplimiento y suspensión de licencias. En tal evento, la Superintendencia de Transporte iniciará el proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de la ley, normas, directrices, órdenes e instrucciones impartidas, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10.3. CONTROL, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIONES A LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

La dinámica propia de los negocios y su constante transformación hacen necesario que Electribus realice auditorías de cumplimiento que permitan ejercer control y supervisión sobre la implementación y ejecución del PTEE.

Para este efecto, el Oficial de Cumplimiento evaluará de manera periódica, al menos una (1) vez al año, la eficacia del PTEE y de los procedimientos establecidos para prevenir el Riesgo de CO/ST. El informe de auditoría deberá presentarse a la Junta Directiva, con el fin de adoptar los ajustes pertinentes que garanticen el funcionamiento efectivo del PTEE.

El Oficial de Cumplimiento podrá implementar los mecanismos que considere idóneos para la ejecución de las auditorías de cumplimiento, los cuales podrán incluir, sin limitarse a ellos, encuestas internas a Empleados y Administradores, encuestas externas a Terceros, autoevaluaciones, revisiones aleatorias de

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.		EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)		Versión: 2
			Fecha: 29/04/2026
			Página 31 de 37

procedimientos, análisis de casos concretos, seguimiento de cambios o reformas legislativas o regulatorias, y auditorías internas o externas, entre otros.

Adicionalmente a las auditorías anuales, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar, como mínimo cada dos (2) años, las actualizaciones pertinentes conforme a la evolución de los negocios y a las actividades desarrolladas por Electribus. Estas actualizaciones también deberán efectuarse cada vez que se produzcan cambios en la actividad de Electribus que modifiquen o puedan modificar su Riesgo de CO/ST.

10.4. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

10.4.1. DIVULGACIÓN

El PTEE será difundido de manera íntegra a los Administradores, Empleados y Asociados. Asimismo, las políticas internas de Electribus, junto con los aspectos relevantes del PTEE, serán comunicadas a los Terceros de forma tal que se salvaguarde la confidencialidad de la información que, por su naturaleza, no deba ser conocida por agentes externos a Electribus.

El Oficial de Cumplimiento deberá diseñar e implementar estrategias internas de comunicación que transmitan, de forma clara, contundente e inequívoca a los Empleados, Terceros, Administradores y Asociados, el compromiso irrestricto de Electribus con la prevención del Riesgo de CO/ST.

La divulgación se realizará, como mínimo, una vez al año, mediante el envío por correo electrónico del presente PTEE, su publicación en la intranet de Electribus y el envío de boletines informativos.

10.4.2. CAPACITACIÓN

Las capacitaciones tendrán como objetivo concientizar a los Empleados, Administradores y Asociados sobre los principios, valores, procedimientos y estándares que Electribus aplica y ejecuta en la gestión del Riesgo de CO/ST.

Las capacitaciones serán trimestrales en el primer año, y anuales a partir del segundo año, y estarán dirigidas primordialmente a los Administradores y Empleados. Sin embargo, en relación con determinados Terceros críticos, Electribus podrá disponer que estos Terceros también sean capacitados en estas materias. Una vez Electribus contrate Empleados, dichos Empleados también serán objeto de capacitaciones en los términos de este manual.

Las capacitaciones serán realizadas por el Oficial de Cumplimiento o por asesores externos contratados para tal fin.

Al finalizar las sesiones de capacitación, el Oficial de Cumplimiento o el asesor externo encargado de

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 32 de 37

impartir la capacitación a los Empleados, Administradores y Asociados, evaluará las aptitudes y capacidades de los destinatarios de la capacitación en relación con las materias impartidas mediante una evaluación escrita u oral.

El Oficial de Cumplimiento custodiará los registros de asistencia a las capacitaciones y las evaluaciones realizadas.

10.5. CANAL DE DENUNCIA

Electribus se toma muy en serio las presuntas infracciones al PTEE. Electribus está comprometida a identificar y remediar cualquier falta o incumplimiento a las Políticas internas de Electribus. Para lograr este cometido, Electribus ha implementado un sistema de denuncias para disuadir, detectar e investigar riesgos de cumplimiento.

Por lo tanto, Electribus ha dispuesto canales de denuncias seguros en los cuales, tanto los Administradores y Empleados, como los Asociados y Terceros podrán informar de presuntos hechos, acciones u omisiones que violen los principios y valores de Electribus en la lucha contra la Corrupción. Estos canales permiten la recepción de denuncias de distinta naturaleza, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Conductas y/o actos relacionados con Corrupción, o posible materialización de los riesgos asociados a Corrupción y Soborno Transnacional.
- Conductas y/o actos relacionados con violación de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de Colombia.
- Conductas y/o actos relacionados con acoso, abuso, y ataques, laborales, sexuales o de discriminación.

Las denuncias radicadas en el Canal de Denuncia podrán ser anónimas, sin embargo, es importante resaltar que las denuncias que identifican al denunciante pueden ser tramitadas de forma más eficiente al momento de adelantar las investigaciones internas pertinentes. En caso de que la denuncia no cumpla con una descripción adecuada de los hechos que permita su trámite, se contactará al denunciante anónimo con el fin de que proporcione una descripción detallada y adecuada de los hechos.

En todo caso, según lo descrito en el numeral 8.11 de este PTEE, Electribus hace expreso su compromiso de no retaliación ni represalias por las denuncias que sean radicadas de buena fe. Electribus salvaguardará al denunciante de cualquier forma de acoso laboral.

10.5.1. TRÁMITE DE LA DENUNCIA

El trámite de la denuncia se llevará a cabo según lo dispuesto en el numeral 10.5 de este manual, garantizando la estricta confidencialidad de los hechos, de la identidad del denunciante y del denunciado, así como la reserva de las diligencias de investigación.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 33 de 37

Para efectos de la respuesta, la compañía aplicará los siguientes términos y condiciones según el grado de afectación del denunciante:

Denunciante con Afectación Directa: Cuando el denunciante sea el sujeto directamente afectado por la situación reportada, recibirá una notificación inicial en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Si la complejidad del caso lo requiere, el Oficial de Cumplimiento contará con un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles para emitir una respuesta de fondo con el resultado de la investigación y su derivada. Esta respuesta final detallará si las medidas adoptadas serán de manejo netamente interno o si el expediente ha sido trasladado a las autoridades competentes.

Denunciante Indirecto o Terceros: Cuando la denuncia sea interpuesta por un tercero que no presente una afectación directa, la compañía evaluará la admisibilidad de la información y se reservará la facultad de emitir respuesta o limitar su alcance, priorizando la reserva de las actuaciones.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, si los hechos denunciados se convierten en objeto de un proceso legal, penal o administrativo ante entes de control (como la Superintendencia de Transporte), la reserva legal y el debido proceso prevalecerán. En este escenario, la comunicación interna quedará inmediatamente suspendida o sujeta a los requerimientos y tiempos de las autoridades judiciales, relevando a la empresa de la obligación de emitir respuestas parciales.

Electribus tendrá disponible los siguientes canales de denuncias: denuncia@electribus.co y a través de la línea 6015087658

10.6. INVESTIGACIONES INTERNAS

Las investigaciones internas que se ordenen por Electribus no tienen naturaleza sancionatoria ni constituyen un proceso disciplinario y solo tienen por fin el establecimiento de ocurrencia o no de determinados hechos.

Todas las investigaciones internas que se realicen en Electribus por posibles actos de Corrupción deberán seguir los parámetros consignados en este PTEE y en las políticas internas aplicables.

Los principios generales de la investigación interna serán:

- Objetividad:** toda investigación debe ser conducida y documentada de forma objetiva y con base en la información obtenida en los Canales de Denuncias de Electribus o en la denuncia respectiva, buscando en todo momento que las resoluciones correspondientes se emitan con base en hechos comprobados.
- Confidencialidad:** toda la información obtenida como parte de cualquier investigación se deberá manejar con absoluta discreción y confidencialidad, a fin de salvaguardar y proteger en todo momento el anonimato del denunciante y cualquier persona involucrada. Solamente el Oficial de

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 34 de 37

Cumplimiento y la Junta Directiva deberán tener conocimiento sobre el inicio, desarrollo y consecuencias de la investigación. De forma excepcional, y en cumplimiento del principio de coordinación, el Oficial de Cumplimiento o los individuos encargados de la investigación pondrán en conocimiento de la investigación interna a otros Administradores, cuando ello se requiera para lograr los fines de la investigación.

- c) **Eficiencia y eficacia:** las investigaciones internas deberán realizarse utilizando el tiempo y los recursos adecuados para poder tomar decisiones sobre los posibles actos de Corrupción de manera pronta y certera. Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento o el individuo encargado de la investigación deberá realizar un plan de trabajo que incluya:

- El alcance de la investigación y los temas específicos a investigar.
- Los responsables de la investigación.
- Los tiempos estimados para cada etapa.
- Las fuentes de información necesaria para dar trámite a la investigación.

En cualquier caso, y salvo que la complejidad del asunto amerite lo contrario, la investigación deberá adelantarse en un plazo razonable que no exceda los 30 días hábiles, en concordancia con el deber de dar trámite oportuno a las denuncias recibidas.

- d) **Coordinación:** el Oficial de Cumplimiento o los individuos encargados de la investigación, para la realización de las investigaciones internas podrán apoyarse en otras personas, incluso asesores externos, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad.

Asimismo, una vez recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento estará encargado de coordinar la comunicación con el denunciante para garantizar que la investigación avance de forma expedita. Asimismo, se encargará de solicitar toda la información o aclaración adicional que se requiera para darle el trámite adecuado a la denuncia.

- e) **Imparcialidad:** toda investigación deberá ser llevada a cabo bajo los más estrictos criterios de imparcialidad, libre de prejuicios y sin tratos diferenciados hacia cualquier Empleado, Administrador o Tercero, centrándose en todo momento en la objetividad del asunto a investigar. Cuando se tenga conocimiento de algún posible acto de Corrupción por parte de los Administradores, representante legal o del Oficial de Cumplimiento, la Junta Directiva designará a un funcionario ad-hoc como responsable de la investigación. Si existe denuncia en contra de un miembro de la Junta Directiva, este se apartará de todo lo relativo a la investigación.

10.7. REPORTES

Electribus deberá poner en conocimiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF aquellos actos asociados a la Corrupción y el Soborno Transnacional que identifiquen en el desarrollo del giro ordinario de sus negocios.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 35 de 37

10.7.1. ROS

Electribus deberá reportarle a la UIAF, por intermedio del Oficial de Cumplimiento todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades, que puedan estar asociadas con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de usuario SIREL” y el Anexo Técnico que esta defina.

10.7.2. REPORTES A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA

Electribus también deberá reportar aquellos actos que puedan estar asociados a la Corrupción y/o Soborno Transnacional que detecte en el giro ordinario de su negocio o actividades, a través del siguiente canal: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

10.8. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Electribus cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual establece los principios, valores y lineamientos que orientan la conducta de todos los Empleados, Administradores y Asociados, así como las reglas de funcionamiento y comportamiento esperado en el marco de la operación de Electribus. Este código es de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas a Electribus y les será entregado formalmente al momento de su ingreso, como parte del proceso de inducción y documentación inicial. Igualmente, el Código estará disponible para Terceros, quienes podrán consultarlo libremente a través de la página web institucional, garantizando así la transparencia, el acceso a la información y la promoción de una cultura organizacional íntegra y ética.

10.9. TRANSPARENCIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento expreso de lo dispuesto en el Artículo 5.10.23 de la Resolución, Electribus garantiza la adopción de mecanismos de divulgación pública que aseguren la disponibilidad, integridad y actualización permanente de la información que debe ser accesible a sus grupos de interés, autoridades y ciudadanía en general. Para ello, Electribus publica en su página web, de manera clara y verificable, toda la información exigida por la regulación aplicable.

De conformidad con la Resolución, Electribus pone a disposición del público la siguiente información mínima: (i) nombre completo; (ii) misión y visión corporativa; (iii) estructura del portafolio de servicios; (iv) dirección, municipio y departamento de su domicilio principal; (v) datos de contacto para notificaciones judiciales; (vi) información sobre sus zonas de operación, incluyendo sedes y regionales; (vii) vínculos oficiales a redes sociales; (viii) canales de contacto para proveedores, clientes y comunidad; (ix) línea de PQRSF; (x) línea anticorrupción; (xi) política de protección al reportante o denunciante; y (xii)

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 36 de 37

política de protección de datos personales.

Así mismo, Electribus divulga la información de gobierno corporativo requerida por la norma, incluyendo: (i) estructura orgánica, composición societaria, principales directivos, representante legal; (ii) composición accionaria, cuando aplique; (iii) el PTEE; (iv) el Código de Ética y Buen Gobierno; y (v) convocatorias de empleo, noticias y comunicaciones dirigidas a las comunidades en las zonas de operación.

Electribus adopta los controles internos necesarios para asegurar que la información publicada sea precisa, verificable, actualizada y coherente con los criterios de rendición de cuentas definidos en la normativa sectorial. Esta disposición hace parte integral del PTEE y constituye un componente esencial para promover la transparencia en la gestión empresarial, fortalecer la confianza con las contrapartes y garantizar la trazabilidad de la información divulgada conforme a lo exigido por la Superintendencia de Transporte.

11. TRADUCCIÓN DEL PTEE

Este PTEE será traducido a los idiomas de las jurisdicciones en que Electribus opere o haga negocios y estará disponible para la consulta de todas las partes interesadas en las jurisdicciones donde opera Electribus.

12. ANEXO

Este PTEE cuenta con cinco Anexos, que hacen parte integrante del mismo.

13. METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO RIESGO CO/ST

Este Anexo contiene los insumos técnicos para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Electribus, en cumplimiento de la Resolución. Así, este anexo contiene:

- i. Metodología para la Identificación de Riesgos CO/ST.
- ii. Segmentación de los Factores de Riesgo.
- iii. Metodología para la Medición del Riesgo CO/ST.
- iv. Metodología para el Control del Riesgo CO/ST.
- v. Metodología para el Monitoreo del Riesgo CO/ST.
- vi. Lista de Señales de Alerta CO/ST.
- vii. Categorías de Riesgo en Socios Comerciales y otros terceros.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-PM-03
	PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Versión: 2
		Fecha: 29/04/2026
		Página 37 de 37

13.1. CLÁUSULAS DE COMPLIANCE

Este Anexo contiene las cláusulas tipo de Compliance que pueden ser utilizadas en los contratos que suscriba la Compañía con Terceros y Empleados.

13.2. MATRIZ DE RIESGOS CO/ST

Este Anexo contiene la Matriz de Riesgos CO/ST de acuerdo con los estándares y órdenes contenidos en la Resolución.

13.3. MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Este Anexo contiene la Matriz de Riesgos de contratación estatal de acuerdo con los estándares y órdenes contenidos en el artículo 5.10.5 (f) de la Resolución.

13.4. FORMATO PARA LA DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Este Anexo contiene el formato estandarizado para la declaración de conflicto de interés, el cual deberá ser diligenciado de forma clara, completa y actualizada.